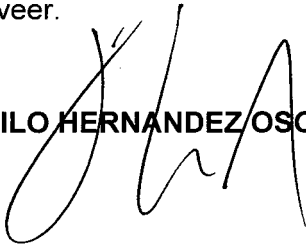


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales - Caldas, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020). A Despacho del Señor Juez, informándole que con ocasión de la presente acción de tutela acumulada al No. 17-001-31-18-001-2020-00013, donde al momento se está dando trámite a 21 acciones tuitivas, incluidas las remitidas desde el Juzgado Tercero de Familia y Séptimo Penal del Circuito de esta ciudad, se han conocido hasta ahora aproximadamente 300 intervenciones de terceros, de entre las cuales, se han encontrado intervenciones de personas que pertenecen a los Procesos de Selección 691, 694 y 698 de 2018, que corresponden a la Gobernación de Caldas, Dirección Territorial de Salud de Caldas y Alcaldía de Manizales, por otra parte, se han evidenciado pronunciamientos de personas que si bien pertenecen a la Convocatoria Territorial Centro Oriente, las mismas no pertenecen a los referidos procesos de selección 691, 694 y 698 de 2018, mientras que existe otro grupo de personas que no especifican a que proceso de selección pertenecen, sin embargo, a este momento es continúa el flujo de llamadas y el arribo de numerosos correos electrónicos remitidos a este Juzgado de los interesados manifiestan sus posturas con ocasión del presente trámite. Además, agrego copia del fallo de segunda instancia dictado el día de ayer por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de esta ciudad, dentro de la acción de tutela acumulada 2019-00149, interpuesta por Hader Leandro Soto Gómez y otros, que en esta oportunidad los aquí accionantes han tenido como sustento a las pretensiones a las que aquí aspiran, providencia que revocó en su integridad la Sentencia proferida por este judicial el pasado día 08 de enero de 2020. Sírvase proveer.

JUAN CAMILO HERNANDEZ OSORIO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CO VN FUNCION DE
CONOCIMIENTO DE MANIZALES**

SUSTANCIACION. 074
ACCIÓN DE TUTELA

Radicación 17001-31-18-001-2020-00013-00

Manizales, Caldas, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a determinar cuáles de las intervenciones que se han allegado hasta este momento dentro de este trámite, serán tenidas en cuenta al momento de proferir sentencia.

En este orden de ideas, el Despacho trae a colación la argumentación contenida en el Auto de Sustanciación 071 del día 19 de los cursantes mes y año, en el sentido que únicamente se encuentran vinculados a estas diligencias todos los demás participantes de la CONVOCATORIA CENTRO ORIENTE – PROCESOS DE SELECCIÓN 691, 694 Y 698 DE 2018, es decir, que los demás participantes dentro de la convocatoria Centro – Oriente, que no hagan parte de los citados procesos 691, 694 y 698 de 2018, no tienen legitimidad para actuar dentro del presente proceso.

Josefina

21 FEB 2020 09:53:12

En consecuencia, tal y como emerge del informe secretarial que antecede, donde se evidencia el constante número de intervenciones que han remitido todas las personas que de alguna u otra forma se han pronunciado dentro del proceso, el Despacho tendrá en cuenta los escritos de las siguientes personas como válidos dentro del proceso, ya que los mismos pertenecen a personas que como se dijo, se encuentran participando dentro de los referidos procesos de selección 691, 694 y 698 de 2018.

<u>NOMBRE</u>	<u>CÉDULA</u>
SANDRA JANNETH LONDOÑO ISAZA	30374150
MARISOL MEJIA LASSO	1.088.009.800
JULIAN ESTEBAN LINARES MONTES	94463852
NATALIA CARDONA RENDÓN	1053783712
RODRIGO OSPINA MEZA	16070363
DIANA MARCELA MORENO MORENO	24.341.934
FERNANDO NIETO GONZÁLEZ	10.285.774
JUAN CARLOS ÁLVAREZ CASTRO	1.053.795.245
MÓNICA ECHEVERRI OCAMPO	24.336.670
YULIANA GONZALEZ ARIAS	1.058.816.956
ADRIANA MARIA PEREZ ORTIZ	30.320.743
YENNY MARCELY RODRIGUEZ ZAPATA	24.335.491
JUANITA MARIA NIETO ARANGO	1053822523
CLAUDIA PATRICIA VÉLEZ SALAZAR	30.397.217

Por su parte, las intervenciones de las siguientes personas, no serán tenidas en cuentas, al no pertenecer a los conocidos procesos de selección 691, 694 y 698 de 2018:

<u>NOMBRE</u>	<u>CÉDULA</u>
SAMUEL VELEZ RIVERA	10024956
LIBIA KARINA ALVARADO GONZÁLEZ	26427191
CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ HOYOS	94.251.622
JHON CARLOS GUTIERREZ GALVEZ	18505000
MARLENY CUERVO MONTES	42068782
MARGORY ARICAPA PEREZ	33916684
RUBEN DARIO TORRES LOPEZ	6.804.983
LINA ALEXANDRA CARRERA MARÍN	1078246103
JOHN FREDY OSORIO CARDONA	75.104.069
DIEGO FERNANDO VERA GELVEZ	1094247397
CHRISTIAN LEONARDO TEJADA	83215978
WILFREDO VALDERRAMA ROJAS	12266787
LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ	1.094.893.437
LUIS EDUARDO VÁSQUEZ CASTRO	12.263.898
DIANA MILLEY CRUZ ESCOBAR	345657078
MARTHA GIMENA BURGOS PARRA	36.288.680
OSCAR EDILBERTO RESTREPO JARAMILLO	71876496
ASTRID CAROLINA SANTIAGO ROLDAN	1.122.116.416
ALEXANDRA SÁNCHEZ MORENO	1075292570
DIANA CAROLINA GUERRERO GÓMEZ	1075252219
KAREN SUSANA TRUJILLO JÁCOME	1.057.756.962
KELLY JOHANA SOTO CARDOZO	1075294661
JENNIFFER ALEXANDRA MURILLO	
DUCUARA	1.117.518.092
CARLOS IVAN RAMIREZ RAMIREZ	7.711.717

LUZ MARINA BAHAMON BERNAL	26.584.490
ELIANA SOFÍA CASTRO ARTUNDUAGA	1.080.362.765
JHON ELIATH ZUBIETA BARRETO	1.121.820.528
CLAUDIA SORAYA NOVOA SANCHEZ	36.309.634
SINDY MAGNOLIA BASTIDAS GAITÁN	1.075.599.159
YOLIMA MURILLO ORTIZ	65.698.464
LUZ MARINA BAHAMON BERNAL	26.584.490
LUZ ADRIANA RENDON MARIN	25.195.555
WILLIAM HERNAN HOYOS DIAZ	10.290.124
GIOMARY CECILIA GONZALEZ ESPINOSA	50.983.285
CATALINA ISAZA CARDONA	1.088.280.794
JOHN FREDDY PENAGOS CARDENAS	1.032.416.343
FRANCY LORENA CASTAÑO CASTAÑEDA	25.196.559
IVAN DARÍO FIGUEROA VILLADIEGO	78.757.763
OSCAR EDILBERTO RESTREPO JARAMILLO	71.876.496
JUAN CARLOS POSADA JIMENEZ	10.022.937
NOBEIRA CALDERON	36.287.988
NELLY ESPERANZA HERNANDEZ RINCON	36.287.446
CIOMARA HERNÁNDEZ L.	36.291.357
PAOLA ANDREA REINA	31.308.824
ALEXANDER MORALES	83.042.960
JORGE H. ARTUNDUAGA	12.231.555
VIANEY MORENO CARVAJAL	51.959.956
MARÍA DIGNA ROJAS	25.285.413
LUZ ÁNGELA PARRA	1.083.874.188
LEYDY YOHANA SOLARTE GONZALEZ	1.088.256.155
MARTHA ALICIA CANO BEDOYA	42.022.345
FABIÁN OSORIO VALLEJO	18.617.631
YOLIMA PÉREZ MENDOZA	33.480.284
JOSE LUIS GÓMEZ MARTÍNEZ	1.087.987.943
MARCO ALBERTO CORONADO BAQUERO	1.121.858.293
CHRISTIAN JARAMILLO LONDOÑO	1.088.244.004
ADRIANA PAOLA BEDOYA GUTIERREZ	1.110.481.807
ANGELA ARANGO PARRADO	21.190.572
KAREN YISETH VELASQUEZ RIVEROS	1.122.648.767
CARLOS EDILSON GRAJALES GRAJALES	75.096.402
ALBERTO SANCHEZ BENJUMEA	10.128.182
GRIMANEZA MARIN GIRALDO	42.024.041
LUZ CARIME LOZANO FAJARDO	36.065.702
ERIKA YISETH FLOREZ ANGARITA	60.265.226
MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ GARCIA	42099047
CRISTIAN ALEJANDRO MAHECHA GIRALDO	54.562.994

Pese a lo anterior, si al momento de proferir sentencia se encuentran otros pronunciamientos de aspirantes dentro de los procesos de selección 691, 694 y 698 de 2018, se tendrán en cuenta al momento de proferir sentencia.

Ahora, teniendo en cuenta el fallo proferido por el H. Tribunal Superior el día de ayer, dentro de la acción de tutela acumulada 2019-00149, interpuesta por Hader Leandro Soto Gómez y otros, que revocó en su integridad la Sentencia proferida por este judicial el pasado día 08 de enero de 2020,

Jorge R

21/01/2020 09:17

que en esta oportunidad los aquí accionantes han tenido como sustento a las pretensiones a las que aquí aspiran, conllevará a que algunas de las intervenciones hasta aquí remitidas pierdan relevancia.

Finalmente, sí bien el Juzgado decidió tener como vinculados a las personas que pertenecen a los conocidos procesos de selección 691, 694 y 698 de 2018, no se correrá traslado de las intervenciones de estos sujetos proceales a las entidades accionadas, dado que el citado fallo del H. Tribunal Superior de esta ciudad, dejó sin asidero legal las pretensiones de los accionantes dentro de esta acción de tutela acumulada, razón por la cual, en uso del principio de economía procesal, determina el Despacho que carece de objeto correr traslado de las mismas.

En consecuencia y con efectos de notificación, se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad Libre de Colombia, que inmediatamente conozcan este proveído, procedan a publicarlo en sus páginas de internet.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE MANIZALES CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER como terceros vinculados dentro del presente trámite a las siguientes personas que hacen parte de la los procesos de selección 691, 694 y 698 de 2018:

<u>NOMBRE</u>	<u>CÉDULA</u>
SANDRA JANNETH LONDOÑO ISAZA	30374150
MARISOL MEJIA LASSO	1.088.009.800
JULIAN ESTEBAN LINARES MONTES	94463852
NATALIA CARDONA RENDÓN	1053783712
RODRIGO OSPINA MEZA	16070363
DIANA MARCELA MORENO MORENO	24.341.934
FERNANDO NIETO GONZÁLEZ	10.285.774
JUAN CARLOS ÁLVAREZ CASTRO	1.053.795.245
MÓNICA ECHEVERRI OCAMPO	24.336.670
YULIANA GONZALEZ ARIAS	1.058.816.956
ADRIANA MARIA PEREZ ORTIZ	30.320.743
YENNY MARCELY RODRIGUEZ ZAPATA	24.335.491
JUANITA MARIA NIETO ARANGO	1053822523
CLAUDIA PATRICIA VÉLEZ SALAZAR	30.397.217

SEGUNDO: NO TENER como terceros vinculados dentro de este trámite, a las siguientes personas que no hacen parte de los procesos de selección 691, 694 y 698 de 2018:

<u>NOMBRE</u>	<u>CÉDULA</u>
SAMUEL VELEZ RIVERA	10024956
LIBIA KARINA ALVARADO GONZÁLEZ	26427191
CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ HOYOS	94.251.622
JHON CARLOS GUTIERREZ GALVEZ	18505000
MARLENY CUERVO MONTES	42068782
MARGORY ARICAPA PEREZ	33916684
RUBEN DARIO TORRES LOPEZ	6.804.983
LINA ALEXANDRA CARRERA MARÍN	1078246103
JOHN FREDY OSORIO CARDONA	75.104.069
DIEGO FERNANDO VERA GELVEZ	1094247397

CHRISTIAN LEONARDO TEJADA	83215978
WILFREDO VALDERRAMA ROJAS	12266787
LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ	1.094.893.437
LUIS EDUARDO VÁSQUEZ CASTRO	12.263.898
DIANA MILLEY CRUZ ESCOBAR	345657078
MARTHA GIMENA BURGOS PARRA	36.288.680
OSCAR EDILBERTO RESTREPO JARAMILLO	71876496
ASTRID CAROLINA SANTIAGO ROLDAN	1.122.116.416
ALEXANDRA SÁNCHEZ MORENO	1075292570
DIANA CAROLINA GUERRERO GÓMEZ	1075252219
KAREN SUSANA TRUJILLO JÁCOME	1.057.756.962
KELLY JOHANA SOTO CARDOZO	1075294661
JENNIFFER ALEXANDRA MURILLO DUCUARA	1.117.518.092
CARLOS IVAN RAMIREZ RAMIREZ	7.711.717
LUZ MARINA BAHAMON BERNAL	26.584.490
ELIANA SOFÍA CASTRO ARTUNDUAGA	1.080.362.765
JHON ELIATH ZUBIETA BARRETO	1.121.820.528
CLAUDIA SORAYA NOVOA SANCHEZ	36.309.634
SINDY MAGNOLIA BASTIDAS GAITÁN	1.075.599.159
YOLIMA MURILLO ORTIZ	65.698.464
LUZ MARINA BAHAMON BERNAL	26.584.490
LUZ ADRIANA RENDON MARIN	25.195.555
WILLIAM HERNAN HOYOS DIAZ	10.290.124
GIOMARY CECILIA GONZALEZ ESPINOSA	50.983.285
CATALINA ISAZA CARDONA	1.088.280.794
JOHN FREDDY PENAGOS CARDENAS	1.032.416.343
FRANCY LORENA CASTAÑO CASTAÑEDA	25.196.559
IVAN DARÍO FIGUEROA VILLADIEGO	78.757.763
OSCAR EDILBERTO RESTREPO JARAMILLO	71.876.496
JUAN CARLOS POSADA JIMENEZ	10.022.937
NOBEIRA CALDERON	36.287.988
NELLY ESPERANZA HERNANDEZ RINCON	36.287.446
CIOMARA HERNÁNDEZ L.	36.291.357
PAOLA ANDREA REINA	31.308.824
ALEXANDER MORALES	83.042.960
JORGE H. ARTUNDUAGA	12.231.555
VIANEY MORENO CARVAJAL	51.959.956
MARÍA DIGNA ROJAS	25.285.413
LUZ ÁNGELA PARRA	1.083.874.188
LEYDY YOHANA SOLARTE GONZALEZ	1.088.256.155
MARTHA ALICIA CANO BEDOYA	42.022.345
FABIÁN OSORIO VALLEJO	18.617.631
YOLIMA PÉREZ MENDOZA	33.480.284
JOSE LUIS GÓMEZ MARTÍNEZ	1.087.987.943
MARCO ALBERTO CORONADO BAQUERO	1.121.858.293
CHRISTIAN JARAMILLO LONDOÑO	1.088.244.004
ADRIANA PAOLA BEDOYA GUTIERREZ	1.110.481.807
ANGELA ARANGO PARRADO	21.190.572
KAREN YISETH VELASQUEZ RIVEROS	1.122.648.767
CARLOS EDILSON GRAJALES GRAJALES	75.096.402

ALBERTO SANCHEZ BENJUMEA	10.128.182
GRIMANEZA MARIN GIRALDO	42.024.041
LUZ CARIME LOZANO FAJARDO	36.065.702
ERIKA YISETH FLOREZ ANGARITA	60.265.226
MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ GARCIA	42099047
CRISTIAN ALEJANDRO MAHECHA GIRALDO	54.562.994

TERCERO: NO CORRER TRASLADO a las entidades accionadas de las intervenciones allegadas a este proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad Libre de Colombia, para que publiquen esta providencia en la página Web de la entidad, de manera inmediata una vez tengan conocimiento de esta decisión, con el propósito de enterar a todas las personas que se han manifestado dentro de esta acción tuitiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OLMEDO OJEDA BURBANO
JUEZ